MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN C-133-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
CONVINIENTE	**JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE EN LAS INSTITUCIONES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL 2026
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026
VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS COP ($14.285.714 COP)**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES**, identificada con NIT N°. **810.002.606-0**, actuando en nombre y representación propia, y quien para efectos del presente documento se denominará **CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **otrosí modificatorio No. 01** al **contrato C-133-2026**, suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de Mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió el **contrato C-133-2026** el treinta (30) de enero de 2026, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE EN LAS INSTITUCIONES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.**

4. Que el mencionado convenio posee fecha de finalización el 31 de mayo de 2026, encontrándose vigente.

5. Que, a la fecha, el convenio se ha venido ejecutando parcialmente, destacándose que el conviniente ha venido cumpliendo con sus obligaciones generales y específicas.

6. Que el día 28 de mayo de 2026 el presidente de la Junta Defensa Civil La Enea elevó, al Supervisor del convenio, petición de prórroga del mismo, solicitando que la finalización de este pueda extenderse **hasta sesenta (60) días más,** en consideración

de las siguientes situaciones:

"Que, durante el seguimiento a la ejecución del Convenio No. 133-2026, la supervisión evidenció la existencia de circunstancias operativas y logísticas que incidieron directamente en el cronograma inicialmente establecido, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de las instituciones educativas, la reprogramación de actividades académicas y la articulación de jornadas institucionales, situaciones ajenas a la voluntad de la Entidad y del conviniente, pero propias de la dinámica administrativa y territorial en la ejecución de actividades comunitarias y pedagógicas.

Que, la naturaleza del objeto contractual implica la coordinación y desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento comunitario en materia de gestión del riesgo, las cuales requieren procesos previos de articulación institucional, convocatoria y disponibilidad de los grupos beneficiarios, razón por la cual la ejecución efectiva del contrato depende de factores externos que inciden directamente en los tiempos inicialmente proyectados.

Que, la prórroga solicitada constituye una medida administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la culminación integral de las actividades contratadas y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, sin que ello implique modificación de las obligaciones inicialmente pactadas, alteración del alcance contractual o reconocimiento de recursos adicionales.

Que, la ampliación del plazo contractual encuentra sustento en la necesidad de asegurar la ejecución total de las actividades pendientes de capacitación y fortalecimiento institucional, permitiendo el adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal en materia de prevención y atención del riesgo de desastres.

Que, la modificación del plazo resulta jurídicamente viable y administrativamente procedente, toda vez que obedece a circunstancias verificadas durante la ejecución contractual y se encuentra debidamente sustentada por la supervisión del contrato, quien ha determinado la necesidad de ampliar el término de ejecución con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual.

Que, la prórroga solicitada se encuentra alineada con los principios de planeación,

economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, en tanto permite optimizar la ejecución del contrato vigente y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, evitando afectar el desarrollo de las actividades programadas y la población beneficiaria de las mismas.

Que, de no efectuarse la ampliación del plazo contractual, existiría el riesgo de dejar inconclusas actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto contratado, afectando el desarrollo de las estrategias institucionales de fortalecimiento comunitario en gestión del riesgo y limitando el impacto esperado de las acciones adelantadas por la Administración Municipal.

Que, la presente modificación contractual corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose incólumes las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas inicialmente pactadas entre las partes, sin que se genere adición presupuestal alguna.

7. Que de acuerdo a lo expuesto por el conviniente y la verificación de los motivos plasmados en dicha solicitud, es claro que la ejecución contractual se enfrenta a eventos excepcionales e imprevistos que afectan su normal desarrollo.

8. Bajo estos presupuestos, la supervisión considera que la prórroga del plazo contractual se encuentra debidamente justificada, se ajusta a las necesidades reales del convenio y resulta necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal, sin generar modificaciones al valor inicialmente pactado.

9. Que de acuerdo a las necesidades y solicitudes para la cabal ejecución del convenio, así como la petición expresa del contratista y el aval de la supervisión, se encuentra ajustada técnica y jurídicamente la modificación respectiva al convenio.

10. Que todos los documentos a que hace alusión el presente modificatorio hacen parte integral del mismo.

Con todo lo anterior se procede a realizar el **OTROSÍ No. 1** al **contrato C-133-2026,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto **MODIFICAR** el **contrato C-133-2025 suscrito** entre el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula quinta del convenio, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN****. El plazo previsto para ejecución del contrato será* HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026

CLÁUSULA TERCERA. Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente modificatorio por las partes a los veintiocho (28) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT: 810.002.606-0

Proyectó: Sebastian Cardona Ospina- Contratista